

RESOLUCIÓN No. DP-DPG-DAJ-2016- 34

Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. DP-DPG-DAJ-2016-16 de 15 de febrero de 2016, el Defensor Público General aprobó los pliegos correspondientes al proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-DP-001-2016, para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las oficinas de la Defensoría Pública en las ciudades de Guayaquil, Portoviejo, Cuenca, Quito", con un presupuesto referencial de US\$ 174.865,80, sin incluir IVA; y autorizó a la Jefatura de Compras Públicas y Contrataciones para que, a base de los indicados pliegos, siga el respectivo proceso a través del portal de compras públicas.

QUE, con Resolución No. DP-DPG-DAJ-2016-29 de 29 de febrero de 2016, luego del trámite respectivo, se adjudicó el contrato a la empresa INVESTIGACIÓN, VIGILANCIA E INSTRUCCIÓN "INVIN" CÍA. LTDA., por un monto de US\$166.105,02 y un plazo de 306 días contados desde el 1 de marzo al 31 de diciembre de 2016.

QUE, mediante oficio No. SERCOP-DSP-2016-0527-OF de 6 de marzo de 2016, la Directora de Supervisión de Procedimientos del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, abogada Tania Alexandra Acosta Tamayo, ha puesto en conocimiento del Defensor Público General varias observaciones al proceso de contratación.

QUE, en el capítulo "Conclusiones y Recomendaciones", la comunicación del SERCOP expresa textualmente lo siguiente: *"Por lo manifestado en líneas anteriores, este Servicio Nacional recomienda a la entidad contratante declarar desierto el proceso de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública."*

QUE, según lo prescrito en el art. 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al SERCOP, en su condición de organismo rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, le corresponde asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema.

QUE, conforme lo dispone el No. 2 del art. 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, una de las atribuciones del SERCOP es *"emitir de oficio o a petición de parte, observaciones de orden técnico y legal en la fase precontractual, las que serán de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes"*.

QUE, el segundo inciso del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública faculta a la máxima autoridad a que una vez declarado desierto un procedimiento, pueda disponer su archivo o reapertura; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

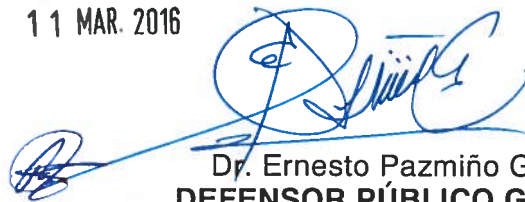
ARTÍCULO 1o.- Declarar desierto el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-DP-001-2016, para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las oficinas de la Defensoría Pública en las ciudades de Guayaquil, Portoviejo, Cuenca, Quito"; y, por persistir la necesidad institucional, disponer se proceda a su reapertura, para lo cual deberán elaborarse nuevos Términos de Referencia y Pliegos, que acojan las observaciones realizadas por el SERCOP.

ARTÍCULO 2o.- Disponer que la Jefatura de Compras Públicas y Contrataciones publique la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec y que proceda a la respectiva notificación.

CÚMPLASE

Dada y firmada en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., el

11 MAR. 2016



Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

